

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue copia del registro civil de nacimiento de EDILBERTO SOLER, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

2. Allegue copia del registro civil de nacimiento de los señores ANTONIO y JAIRO SOLER HERNANDEZ, para acreditar el parentesco con el señor EDILBERTO SOLER (q.e.p.d.).

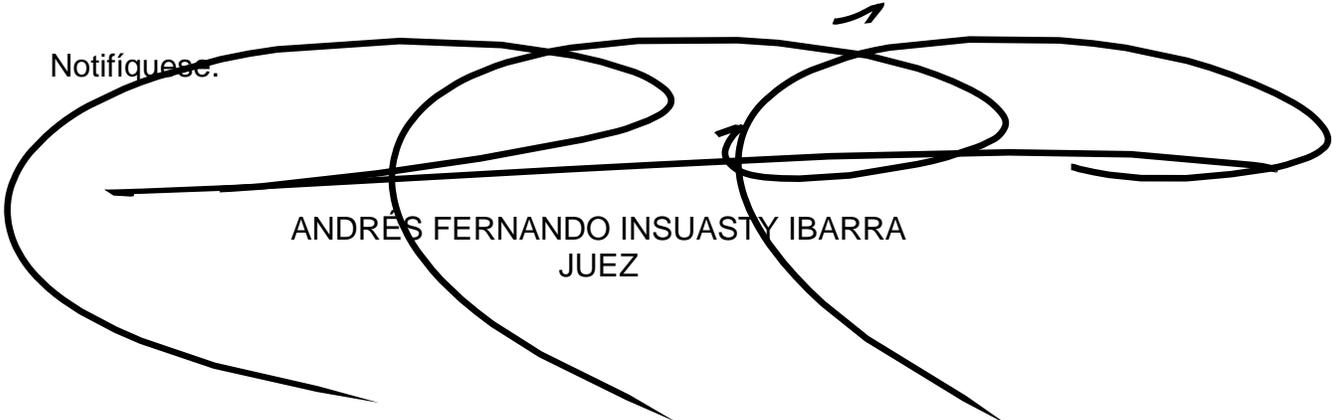
3. Indique el cementerio en el cual se encuentra sepultado el cuerpo del señor EDILBERTO SOLER (q.e.p.d.), para ordenar la exhumación de cadáver, y/o el cementerio en el cual se encuentra sepultado el cuerpo de los progenitores del referido señor, para ordenar la exhumación.

Lo anterior, teniendo en cuenta el protocolo establecido por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Grupo de Genética, para realizar la reconstrucción genética del perfil del presunto padre a partir de familiares, que señala:

- Muestra de los presuntos abuelos paternos (ambos padres del presunto padre), si se encuentran fallecidos, se puede realizar la exhumación de los restos óseos de los mismos.
- Muestra de los hijos biológicos reconocidos del presunto padre (mínimo tres), y de sus respectivas madres.
- Los presuntos tíos (mínimo tres hermanos biológicos del presunto padre), uno de los presuntos abuelos paternos, (si se encuentra fallecido se puede realizar con los restos óseos).

4. Proceda a presentar la solicitud de amparo de pobreza, tal y como lo dispone el artículo 152 del CGP.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 44 el a la hora de las 8:00 a.m.

25 MARZO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b9bcc1c7dda84def584c9eff50aba4b2d91a5e4b87d566538c63eaba719cde**
Documento generado en 24/03/2021 02:14:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**